



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE**

Administración

NÚMERO 2024060820

## **ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL AYUNTAMIENTO DE GRANADA ÁREA CONCERTADA DE TAXI**

### **ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL AYUNTAMIENTO DE GRANADA ÁREA CONCERTADA DE TAXI**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro (5/12/2024), adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

#### **2.- EXPEDIENTE 621/2021. ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL AYUNTAMIENTO DE GRANADA ÁREA CONCERTADA DE TAXI.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente.

Vista la intención de esta Corporación de que el municipio de Albolote se incorpore al Área Concertada de Taxi de Granada.

Visto el informe emitido por los Servicios de Secretaría e Intervención, de fecha 21 de noviembre de 2024, que consta en el expediente, que se transcribe a continuación:

"ANTONIA SANTIAGO FERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

*De conformidad con el expediente Gestiona 621/2021, que se tramita en este Ayuntamiento para la adhesión de este Ayuntamiento al Área Concertada del Taxi de Granada, emito el siguiente informe con base en los siguientes*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno (26/03/2021), adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

#### **6.- EXPEDIENTE 621/2021. ADHESIÓN AL ÁREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO DE GRANADA, CENES DE LA VEGA Y PULIANAS.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la comisión informativa.

Por Resolución de la Dirección General de Movilidad de 28 de enero de 2020 (BOJA NUM. 29 de 12 de febrero) se autorizó el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas.

Dicha Resolución fue modificada mediante Resolución de la Dirección General de Movilidad de fecha 22 de mayo de 2020 (BOJA NUM. 103 de 1 de junio) por la que se modificaba la autorización referida en el párrafo anterior y se y a la que se acompañaban nuevos Anexo de Normas de Funcionamiento del Área de Prestación Conjunta.

El municipio de Albolote es colindante a los municipios de Maracena y Peñigros, que también se han integrado en la misma, y a su vez estos con el municipio de Granada, lo que produce una interacción e influencia recíproca entre los servicios de transporte público de viajeros en vehículos de turismo. Por ello se considera adecuado y beneficioso tanto para los titulares de los vehículos dedicados al transporte de viajeros como para los ciudadanos, la integración de Albolote en el Área de Prestación Conjunta.

Por ello, el Alcalde, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras Públicas, Medio Ambiente, Vivienda, Movilidad, El Chaparral y Urbanizaciones, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- Aprobar la adhesión del municipio de Albolote al Área Territorial de Prestación Conjunta de los**

Servicios de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas, autorizada por Resolución de la Dirección General de Movilidad de 28 de enero de 2020 (BOJA NUM. 29 de 12 de febrero) modificada por Resolución de la Dirección General de Movilidad de fecha 22 de mayo de 2020 (BOJA NUM. 103 de 1 de junio).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Convenio para el establecimiento del Área de Prestación Conjunta del servicio de taxi con los municipios de Granada, cenes de la Vega y Pulianas que literalmente dice:

**CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DEL TAXI ENTRE LOS MUNICIPIOS DE GRANADA, CENES DE LA VEGA Y PULIANAS.**

En Granada a      de      de 2020.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Debido a la creciente interacción de tráfico que se genera entre la ciudad de Granada y los municipios de Cenes de la Vega y Pulianas, localizados en el entorno metropolitano, y la clara influencia recíproca entre sus servicios públicos de transporte de personas en vehículos de turismo autorizados, es necesario buscar soluciones dinámicas y sencillas con base legal que garanticen un correcto dimensionamiento de la oferta de taxis y faciliten la movilidad de los habitantes afectados de una forma social y sostenible en vehículos adaptados para personas con movilidad reducida y a su vez con posibilidad de aumento de plazas para atender los núcleos de población dispersa, mejorando notablemente de esta manera en calidad y eficacia del servicio.

El artículo 92.2.d) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el artículo 9.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local, que establecen que es competencia propia de los municipios andaluces, la ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, y en el ejercicio de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias en transportes públicos de viajeros que se desarrollen en sus municipios.

Asimismo, de conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local 1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El artículo 55 de dicha Ley 7/1985, expone que Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas:

- a) Respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias.
- b) Ponderar, en la actuación de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones.
- c) Valorar el impacto que sus actuaciones, en materia presupuestaria y financiera, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas.
- d) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos.
- e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

La citada Ley 7/1985, en el artículo 57 reconoce la colaboración administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, mediante convenios administrativos.

El artículo 5.5 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo establece que la Consejería competente en materia de transportes autorizará la creación del Área Territorial de Prestación Conjunta cuando la propuesta sea refrendada por la totalidad de los municipios, o entidades que los agrupen, incluidos en el ámbito propuesto y las normas y requisitos previstos para su funcionamiento resulten acordes con la legislación vigente.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Granada se encuentra legitimado para promover, de acuerdo con otro Ayuntamientos afectados, el establecimiento de un régimen específico que permita a vehículos residenciados en otros municipios realizar el transporte con origen en dichos puntos, para atender necesidades de carácter económico o social, cuya aplicación deberá ser autorizada por la Consejería competente.

Igualmente los firmantes coinciden en declarar que la búsqueda de la más alta calidad y eficacia en los servicios de taxi que hayan de recibir los ciudadanos y visitantes de Granada y su área metropolitana, especialmente las personas con movilidad reducida en silla de ruedas, se constituye en la legítima causa que les mueve a convenir la firma del presente acuerdo, con la pretensión, además, de conseguir que la mejora que se pretende de los intereses generales y el servicio público, resulte compatible con una perspectiva de potenciación del sector profesional del taxi orientada al medio y largo plazo, fundamentalmente dirigida a un aumento del uso del taxi y de su área de actuación.

#### COMPARCEN

D. Luís Miguel Salvador García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, actuando en representación del mismo.

Don Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, actuando en representación del mismo.

Don José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pulianas, actuando en representación del mismo.

**INTERVIENEN:** Como representantes de sus respectivos Ayuntamientos, con competencia en el Servicio Público de Auto-Taxi, y a tal efecto

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que los Ayuntamientos de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas, tienen concedidas licencias de Auto Taxi para la prestación del mencionado servicio en su término municipal.

**SEGUNDO.-** Que entre municipios mencionados existe interacción e influencia recíproca entre los servicios de transportes de forma que la adecuada ordenación de los servicios trasciende el interés de cada uno de ellos por lo que resulta conveniente establecer un Área Territorial de Prestación Conjunta. Igualmente es necesario dar respuesta a la demanda de transporte a personas con movilidad reducida residentes en Cenes de la Vega y Pulianas, que carecen de licencias de auto taxis en vehículos adaptados y de los que si dispone Granada.

**TERCERO.-** Es propósito de los Ayuntamientos mejorar el servicio de transporte entre las localidades atendiendo las solicitudes de desplazamiento de los vecinos para lo cual pretenden constituir un Área de Prestación Conjunta, para lo cual suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA

El objeto del Convenio es constituir el Área de Prestación Conjunta en materia del taxi entre Granada, Cenes de la Vega y Pulianas. Para ello los Ayuntamientos de Cenes y Pulianas ceden sus competencias en materia del taxi al Ayuntamiento de Granada que las ejercerá mediante encomienda de gestión a través de su Área Municipal de Movilidad y Protección Ciudadana, que a los fines perseguidos se constituye como "órgano gestor".

Por el presente Convenio, los Ayuntamientos de Cenes de la Vega y Pulianas encomiendan al Ayuntamiento de Granada, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de licencias de auto taxis cuyo contenido queda especificado en la cláusula siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, la titularidad de la competencia corresponde a las Entidades encomendantes.

##### SEGUNDA.

Para el cumplimiento de los fines de este convenio se configura un único espacio para la prestación de los servicios constituido por los términos municipales de los tres municipios. En el mismo los taxis con licencia municipal podrán libremente circular, recoger y transportar viajeros, así como realizar transportes interurbanos cuando dispongan de tarjeta que les faculte para ello

Las licencias de Auto-taxi concedidas por los Ayuntamientos de Cenes de la Vega, Pulianas y Granada se consideraran, a estos efectos, como licencias del Área de Prestación Conjunta.

Para ello los titulares de las licencias integradas deberán obtener del Ayuntamiento de Granada, al que se

encomienda las funciones como órgano gestor, los correspondientes documentos que les habilitan para la prestación del servicio en el territorio del Área.

#### TERCERA.

1. - *El Ayuntamiento de Granada, a través de su Delegación Municipal de Movilidad y Protección Ciudadana, asume todas las funciones de carácter material y técnico que corresponden a los Ayuntamientos integrados en el Área de Prestación Conjunta sobre las siguientes materias:*

*Requerimientos a los titulares de las licencias.*

*Inspección y revisión de los vehículos.*

*Tramitación de expedientes de cambio de vehículo.*

*Autorizaciones de asalariados del taxi.*

*Exámenes de conductores de autotaxi*

*Tramitación de solicitudes de aumento de plazas y remisión del expediente a la Junta de Andalucía a efectos de su autorización.*

*Transmisión de licencias.*

*Tramitación de expedientes sancionadores, salvo la imposición de la sanción.*

*Asimismo, cualesquiera otras actuaciones necesarias para la gestión y control de las licencias de auto taxi derivadas de la aplicación de la ordenanza municipal del taxi aprobada por el Ayuntamiento de Granada.*

2. *El Ayuntamiento de Granada asumirá igualmente la totalidad de las funciones de regulación y ordenación del servicio que le sean asignadas al establecerse o autorizarse el Área de Prestación Conjunta.*

3. *Los Ayuntamientos mencionados asumen las siguientes funciones:*

- *Remitir al Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada los expedientes relativos a las licencias municipales otorgadas.*
- *Colaborar para una adecuada prestación de los servicios.*
- *Informarán, a través de la Policía Local, de los hechos que pudieran constituir infracciones.*
- *Cumplir la Ordenanza Municipal del Taxi aprobada por el Ayuntamiento de Granada.*
- *Realizarán las actuaciones necesarias a fin de facilitar las funciones del órgano gestor.*

#### CUARTA.

*En el área territorial delimitada por los citados municipios será de aplicación la Ley 2/2003 de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y demás legislación estatal y autonómica aplicable en materia de transportes terrestres, así como la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxis en el Municipio de Granada.*

*También será de aplicación en toda el área territorial delimitada los municipios el sistema tarifario aplicado en Granada.*

#### QUINTA.

*La duración inicial del convenio será de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del mismo podrán acordar unánimemente su prorroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. Finalizada la prorroga mencionada, las partes, a la vista de los resultados obtenidos, podrán suscribir un nuevo convenio con las modificaciones que procedan.*

#### SEXTA.

*Los lugares destinados a paradas se establecerán por cada municipio dentro de su término municipal informado al órgano gestor y para debido conocimiento de los titulares de licencias.*

#### SÉPTIMA.

*Aporte de medios. Las actividades de gestión encomendadas se realizarán con los medios personales y materiales de la Delegación Municipal de Movilidad y Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Granada sin que ello le suponga aprobación de ningún gasto.*

#### OCTAVA.

Se establece una Comisión de carácter Técnico. Para ello cada municipio designara un Concejal y un funcionario o empleado municipal con conocimientos en la materia. Asimismo, también formarán parte de dicha Comisión, con derecho a voz y voto, las organizaciones empresariales más representativas del sector del taxi.

La Comisión estará presidida por el Ayuntamiento de Granada adoptara sus acuerdos por mayoría y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y al menos una vez al año. Actuará como Secretario/a de la Comisión un/a funcionario/a de dicho Ayuntamiento.

También podrán asistir, cuando sean requeridos para ello, en cuyo caso tendrán voz, pero no voto, otros técnicos municipales y/o representantes de los taxistas.

Esta Comisión asesorará a los municipios sobre los asuntos que se planteen en el Área de Prestación Conjunta, formulará las propuestas que estime pertinentes y llevará a cabo el seguimiento del Convenio. Al final de cada año emitirá un informe de gestión en el que se evaluarán las incidencias y resultados obtenidos.

#### NOVENA.

*Causas de extinción. Serán causas de extinción del presente Convenio:*

- *El mutuo acuerdo de las partes.*
- *La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido en la estipulación quinta.*
- *El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del Convenio imputable a cualquiera de las partes.*

*El presente Convenio de Encomienda de Gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.*

#### DÉCIMA.

*Vigencia y entrada en vigor.*

*La presente encomienda entrará en vigor, tras la firma del convenio y al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.*

*Y para que conste, firman el presente Convenio por triplicado, a un solo efecto, en Granada, en la fecha señalada en el encabezamiento”.*

*TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de presente acuerdo.*

*CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Movilidad y a los Ayuntamientos de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas, Maracena y Peñigros.*

*Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (16)”.*

*2.- Con fecha 15 de noviembre de 2024 se ha recibido en este Ayuntamiento el requerimiento que sigue:*



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA, AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION**  
Servicio Administrativo

**EXP.- 40691/2024**

**Asunto: Integración de nuevos municipios en la Área de Prestación Conjunta del Taxi de Granada**

**REQUERIMIENTO**

En relación a su solicitud para la integración en el Área de Prestación Conjunta del Taxi de Granada, se ha comprobado que falta documentación conforme lo estipulado en el punto 12.2 del Anexo I (Normas complementarias de funcionamiento del Área de Prestación Conjunta), de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxis en el Municipio de Granada, por lo que será necesario que presente los siguientes documentos:

1. Resolución del Pleno de su Ayuntamiento aprobando la encomienda de gestión en favor del Ayuntamiento de Granada.

Conforme al art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de quince días, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Excmo. SR. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

*3.- La ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros en automóviles de turismo auto-taxis en el municipio de Granda ha sido publicada en el BOP de Granada N.º 52, de 15 de marzo de 2024, en su artículo 1 se establece( página 27):*

**TÍTULO I. NORMAS GENERALES**

Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de esta Ordenanza la regulación y ordenación del servicio de transporte público discrecional de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxis en el municipio de Granada y en su caso, en los municipios que comprendan el Área de Prestación Conjunta de Granada.

2. La presente Ordenanza se aprueba de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2012, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

3. En lo no previsto en esta Ordenanza serán de aplicación la Ley 2/2003 de 12 de mayo, de Ordenación de

4.- En el Anexo I de dicha Ordenanza viene regulada el funcionamiento del Área, así como la integración de nuevos municipios y los compromisos de los mismos.

5.- Por la Secretaría y la Intervención fue emitido informe 9/2021, de 21 de marzo del mismo año, y que se manifestaba sobre la adhesión del Ayuntamiento de Albolote al Área de Prestación Conjunta y la aprobación del correspondiente convenio, al cual nos remitimos.

De conformidad con lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

#### INFORME

**PRIMERO.** La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 8 y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- La Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.** Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

En este sentido, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 6.3, indica que quedan excluidos del ámbito de la ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

**CUARTO.** Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. A este respecto ponemos de manifiesto que el convenio aprobado en 2021, según los correos que constan en el expediente no se ha visto modificado, y aún no ha sido firmado por el Ayuntamiento de Albolote.

**QUINTO.** La Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 1ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Administración pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.

**SEXTO.** El procedimiento a seguir es el siguiente:

- a. La encomienda de gestión y el convenio por el que se formalice se aprobarán definitivamente mediante Acuerdo del Pleno adoptado por mayoría absoluta, de conformidad con lo establecido en los mencionados artículos 22.2.p) y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

b. Aprobada la encomienda y el convenio, se remitirá certificado del Acuerdo junto con el texto del convenio al órgano o entidad de derecho público encomendado para su aceptación y firma.

c. De conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concordancia con el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio por el que se formalice la encomienda de gestión deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de Albolote se ratifica en su acuerdo de fecha 26 de marzo de 2021 y, por tanto, en el texto del convenio recogido en dicho acuerdo, que recoge todos los aspectos relativos al objeto, obligaciones y vigencia de la encomienda y que queda unido al expediente.

**SEGUNDO.** Encomendar la realización de las actividades de carácter material o técnico que requiera la gestión del Área Territorial de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros en Automóviles de viajeros al Ayuntamiento de Granada en los términos recogidos en el convenio y Ordenanza del Ayuntamiento de Granada, publicada en el BOP de Granada N.º 52, de 15 de marzo de 2024, entendiendo derogada la parte de la Ordenanza del Ayuntamiento de Albolote, publicada en el BOP N.º 203 de 25 de octubre de 2017, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento pleno en sesión de 6 de julio de 2017, en todo aquello que se oponga a los preceptos que regulan el Área de Prestación Conjunta en la Ordenanza del Ayuntamiento de Granada referida.

**TERCERO.** Remitir certificado de este acuerdo a la Dirección General de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, para que manifieste su aceptación y a todos los Ayuntamiento que forman, actualmente, el Área.

**CUARTO.** Publicar el referido convenio y el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su general conocimiento.

**QUINTO.** Facultar al Alcalde para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean precisos para la consecución de este Acuerdo.

Albolote, a fecha de firma electrónica.

La Secretaria Gerenal  
Dª Antonia Santiago Fernández

DILIGENCIA para hacer constar que Don Prudencio Mesas Heras, Interventor General se adhiere al contenido de este informe por estar de acuerdo con su contenido, en virtud de los establecido en el artículo 4.1 b 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Albolote, a fecha de firma electrónica que consta al margen.

D. Prudencio Mesas Heras  
Interventor General ".

En virtud de las competencias que tiene atribuidas el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.p) y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Movilidad y Medio Ambiente, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Albolote se ratifica en su acuerdo de fecha 26 de marzo de 2021 y, por tanto, en el texto del convenio recogido en dicho acuerdo, que recoge todos los aspectos relativos al objeto, obligaciones y vigencia de la encomienda y que queda unido al expediente.

**SEGUNDO.-** Encomendar la gestión de la realización de las actividades de carácter material o técnico que requiera la gestión del Área Territorial de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros en Automóviles de viajeros al Ayuntamiento de Granada en los términos recogidos en el convenio y Ordenanza del Ayuntamiento de Granada, publicada en el BOP de Granada N.º 52, de 15 de marzo de 2024, entendiendo derogada la parte de la Ordenanza del Ayuntamiento de Albolote, publicada en el BOP N.º 203 de 25 de octubre de 2017, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento pleno en sesión de 6 de julio de 2017, en todo aquello que se oponga a los preceptos que regulan el Área de Prestación Conjunta en la Ordenanza del Ayuntamiento de Granada referida.

**TERCERO.-** Remitir certificado de este acuerdo a la Dirección General de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, para que manifieste su aceptación y a todos los Ayuntamiento que forman, actualmente, el Área.

**CUARTO.-** Publicar el referido convenio y el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su general conocimiento.

**QUINTO.-** Facultar al Alcalde para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean precisos para la consecución de este Acuerdo.

En Albolote a 19 de diciembre de 2024

Firmado por: El Sr. Alcalde

Salustiano Ureña García